



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución de Alcaldía N° 0168-2024-MDS/A

Samugari, 03 de Setiembre del 2024

#### VISTO:



El Informe N° 733-2024-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG de 03 de setiembre de 2024, Resolución Directoral N° 0579-2016-ANA/AAA\_XI-PA de 15 de agosto de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;



Que, La Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su Título V: Protección del Agua, establece en la Faja Marginal, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una Faja Marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el artículo 113° del "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico". Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;



Que, el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre del 2016, señala en su artículo 4° "El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de Autoridad Administrativa del Agua (AAA)";

Que, mediante Informe N° 733-2024-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG de 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, a través del cual señala que no existe superposición de la estructura planteada de protección contra probable inundación con predios privados al encontrarse dentro de la faja marginal establecida por la Autoridad Administrativa del Agua de Bajo Apurímac Pampas, por lo que no corresponde expropiar ni corresponde tramitar actas de libre disponibilidad de terreno, es decir no afectación a propiedades privadas a la larga de tramo de intervención con proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONTRA PROBABLE INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PUCCAMAYO Y MEJAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2449501;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0579-2016-ANA/AAA\_XI-PA de 15 de agosto de 2016 la Autoridad Administrativa Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, delimita la faja marginal de los ríos Catute, Comunpiari, Huarmamayo, Magdalena, Marintari, Miraflores, Palmapampa, Santa Rosa y Samugari ubicados en los distritos de Santa Rosa y Samugari, de la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – RATIFICAR** LA NO AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA en la etapa de ejecución de proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA PROBABLE INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PUCCAMAYO Y MEJAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2449501, al encontrarse la estructura planteada de protección contra probable inundación dentro de la faja marginal establecida por la Autoridad Administrativa Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**Artículo Segundo. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samugari, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a todos los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari, para su conocimiento y demás fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO  
Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCAQ/ejm  
Distribución  
- GM  
- SCIPDU  
- Archivo